

# CONSELLERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

## DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO Y TRABAJO

### Convenio Colectivo de Trabajo n.º 1343

VISTO el texto del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de INDUSTRIAS DE CONSTRUCCIÓN, OBRAS PÚBLICAS E INDUSTRIAS AUXILIARES de la provincia de Castellón (Cód. Convenio 1200525), que fue suscrita con fecha 17 de diciembre de 2009, relativa al calendario laboral para el año 2010 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 párrafos 2.º y 3.º del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la misma, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO.- Remitir el texto original del acuerdo al Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC), para su depósito.

TERCERO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castellón, 28 de diciembre de 2009.- El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Juan Tarancón Fandos.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE CONSTRUCCIÓN, OBRAS PÚBLICAS E INDUSTRIAS AUXILIARES DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN.

ACTA

En Castellón de la Plana, siendo las diez horas del día 17 de Diciembre de 2009, en los locales de la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Castellón, calle Ruiz Vila, 8-Entlo de Castellón se reúnen los representantes por la parte empresarial de la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Castellón y por la parte Social, los representantes de la Unión General de Trabajadores y de Comisiones Obreras, para proceder a confeccionar el Calendario Laboral del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para las Industrias de Construcción, Obras Públicas e Industrias Auxiliares de la Provincia de Castellón para el año 2010

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad para este acto y constituidos en Comisión Negociadora formada por los siguientes:

POR LA PARTE EMPRESARIAL

D. David Ruiz Sanchez

D. Miguel Boix Sanfeliu  
D. Juan Manuel Ballester  
Dña. Ana Cabedo Gomar  
Dña. Sandra Ripolles Llop  
Dña. Marta Serrat Bonet  
ASESOR.

D. Fernando Calpe García  
ASESORES PARTE SOCIAL

D. Atilano Escobar Inieta (CCOO)

D. Jordi Riera Antonino (CCOO)

Dña. Lucia Perete Llopis (CCOO)

D. Francisco Garcia Capdevila (UGT)

D. Alejandro Nuñez Gonzalez (UGT)

D. Luis Hernández Hernández (UGT)

ACUERDAN

1.- La jornada máxima anual será de 1738 horas para el Año 2010 en aplicación del Convenio Nacional del Sector de Construcción.

A efectos de determinar los días no laborables del año 2010 para asegurar el cumplimiento de la jornada máxima anual y salvo pacto entre empresas y trabajadores, que podrán establecer el calendario que libremente convengan para el año 2010, sin perder su carácter laboral para futuros convenios y a los solos efectos de asegurar el cumplimiento de la referida jornada máxima anual, se consideraran como no laborables los siguientes días:

4 y 5 de Enero

1 de Abril

11 y 29 de Octubre

7-9-10-24 y 31 de Diciembre

6 Horas de libre disposición previo acuerdo entre empresa y trabajador

En todo caso se hace constar:

- Que este calendario se refiere a jornadas de 8 horas diarias  
- Que la única norma obligatoria es la de respetar el horario de la jornada máxima anual

- Que dentro de este limite las empresas, con sujeción al Art.34 del Estatuto de los Trabajadores, pueden elaborar su propio calendario laboral, que debe quedar expuesto en un lugar visible de cada centro de trabajo

- Que el acuerdo de esta Comisión, en lo referente al calendario laboral, solo tiene carácter indicativo y es aplicable para el supuesto de que la empresa no establezca su propio calendario laboral.

Para la firma de la presente Acta se acuerda que serán los siguientes representantes. Por la parte empresarial Dña. Marta Serrat Bonet, por CCOO Dña. Lucia Perete Llopis y por UGT D. Alejandro Nuñez Gonzalez.

C-19